



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Rios"*



*"Año del Fortalecimiento de la soberanía Nacional"*

## Acuerdo de Concejo N° 273 – 2022- CM/MDM

Mazamari, 30 de Noviembre del 2022.

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.**

**VISTO:**

Tramite Documentario N° 6602, con fecha 28 de noviembre del 2022, Informe N° 133-2022-JLRU/SGCCPUR-GDUR/MDM, de fecha 29 de noviembre del 2022, Informe Legal N°938-2022-GAJ/MDM, de fecha 29 de noviembre del 2022; **SOBRE LA EXONERACIÓN DE PAGO POR EL DE DERECHO ADMINISTRATIVO POR LA EMISIÓN DE CONSTANCIA DE POSESIÓN, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Constitución Política del Perú, prescribe en el Artículo 74°. - Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusivamente por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo.

Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales.

Que, el artículo 9° inciso 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley".

Que, a través del Registro de Tramite Documentario N° 6602, con fecha 28 de noviembre del 2022, la Sra. Carolina Carhuricra Meza, con DNI N° 20101839, en calidad de evaluador social PNVR, refiere que, habiendo realizado la evaluación social y familiar en los nueve centros poblados, detallados en anexo, se requiere la exoneración de pago, para otorgar el certificado de posesión a las familias que fueron evaluadas y cumplir con el requisito tan imprescindible para acceder a la posibilidad de ser beneficiario con el modulo habitacional.

Que, mediante Informe N° 133-2022-JLRU/SGCCPUR-GDUR/MDM, de fecha 29 de noviembre del 2022, la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Mazamari, refiere que visto el expediente presentado por la evaluadora social del Programa Nacional de vivienda Rural – PNVR, , que solicita la exoneración de pago de derecho administrativo por la emisión de Constancia de posesión, de los siguientes centros poblados: Alto bello Horizonte, Bello horizonte (Las Palmas), Centro Piotoa, Ichuniari, Las Palmas, Nueva Jerusalén de Shimpiriari, Nuevo Progreso, San Félix de Piotoa, Shimpiriari, Tsonkireni, Yurini. de acuerdo al Texto único de procedimientos Administrativos – TUPA, para la emisión de la Constancia de Posesión, el usuario deberá realizar un pago por la suma de S/. 35.00 soles. Po lo tanto solcito se derive el presente informe a la oficina de asesoría legal, para la opinión respectiva y posterior aprobación en sesión de concejo.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



Que, mediante Informe Legal N°938-2022-GAJ/MDM, de fecha 29 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mazamari, emite opinión manifestando, elévese a Sesión de Concejo para el sometimiento a debate y aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 9° inciso 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, con el uso de las facultades conferidas por el Inciso 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Distrital de Mazamari, puesto a consideración y debate de los señores Miembros del Concejo Municipal del Distrito de Mazamari, en Sesión extraordinaria de Concejo N° 010-2022, de fecha 30 de Noviembre del 2022, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta por unanimidad;

## SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, la exoneración de pago de derecho administrativo por la emisión de Constancia de posesión por el monto de S/. 35.00, de los siguientes centros poblados: Alto bello Horizonte, Bello horizonte (Las Palmas), Centro Piotoa, Ichuniari, Las Palmas, Nueva Jerusalén de Shimpiriari, Nuevo Progreso, San Félix de Piotoa, Shimpiriari, Tsonkireni, Yurini.

**ARTICULO 2°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Urbano Rural y a quienes corresponda realizar el trámite correspondiente para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo expuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Secretaria General y la Oficina de Informática y Tecnología la publicación del Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFÍQUESE**, el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Sub Gerencia de Catastro y Planeamiento Urbano Rural, Oficina de Informática y Tecnología para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Marcelino Córdobá Camarena Torres  
ALCALDE